



BORRADOR ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JG/2025/8	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

15 de abril de 2025

Duración:

Desde las 9:40 hasta las 9:50

Lugar:

Sala de Juntas [Presidencia]

Presidida por:

Carlos García González

Secretario/a:

Virgilio Maraña Gago

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Carlos García González	SÍ
Fernando Toribio Carrera	SÍ
Félix Álvarez de Alba	SÍ
Jose Luis Del Nogal Herraéz	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
María Beatriz Diaz Morueco	NO
María del Carmen Iglesias Parra	SÍ
Óscar Jiménez Jiménez	SÍ



Excusas de asistencia presentadas:

1. María Beatriz Diaz Morueco

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (31.03.2025).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 7/25, de 31 de marzo de 2025, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión.

No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme al artículo 97.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

2.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down para el desarrollo de actividades dirigidas a personas con capacidades diferentes en el Centro de Día del municipio de Sotillo de la Adrada. APROBACIÓN (Expte. 854/2025. Propuesta 27.03.25).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta del Jefe del Servicio Familia, Dependencia y Oportunidades en funciones (Propuesta 27.03.24).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador de Convenio que consta en el expediente arriba referenciado, denominado Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down para el desarrollo de actividades dirigidas a personas con capacidades diferentes en el Centro de día del municipio de Sotillo de la Adrada.

Visto que en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, figura incluida la partida 2313 48003 para la concesión de subvenciones nominativas



a la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF G05106083, por un importe de 63.750 euros.

Vista la Memoria justificativa que, en referencia a dicho borrador de Convenio, consta en el expediente, así como el informe jurídico de Secretaría,

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1748 de 27 de marzo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de abril de 2025.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el texto del borrador del Convenio que consta en el expediente arriba referenciado, entre la Diputación Provincial de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down con CIF G05106083, en los términos que constan en el Anexo a esta resolución, autorizando al Presidente para su firma.

SEGUNDO: Conceder subvención nominativa al beneficiario suscriptor del convenio por el importe y para la actuación indicados en aquel, siempre que el convenio quede suscrito, en cuyo caso la subvención quedará sujeta a las condiciones y requisitos detallados en el convenio.

TERCERO: Autorizar y disponer gasto por importe de 63.750 euros en la partida 2313 48003 del presupuesto del año 2025 para hacer frente a las obligaciones derivadas de la subvención citada.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Borrador Convenio 2025 Síndrome Down

3.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down para el desarrollo del Programa de prevención la dependencia en la población con capacidades diferentes menores de 65 años en el municipio de Arévalo. APROBACIÓN (Expte. 853/2025. Propuesta 01.04.25).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta del Jefe del Servicio Familia, Dependencia y Oportunidades en funciones (Propuesta 01.04.25).



La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador de Convenio que consta en el expediente arriba referenciado, denominado Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down para el desarrollo del Programa de prevención la dependencia en la población con capacidades diferentes menores de 65 años en el municipio de Arévalo.

Visto que en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, figura incluida la partida 2313 48003 para la concesión de subvenciones nominativas a la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF G05106083, por un importe de 63.750 euros.

Vista la Memoria justificativa que, en referencia a dicho borrador de Convenio, consta en el expediente, así como el informe jurídico de Secretaría,

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1853 de 1 de abril de 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 8 de abril de 2025.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el texto del borrador del Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF G05106083, para el desarrollo del Programa de prevención la dependencia en la población con capacidades diferentes menores de 65 años en el municipio de Arévalo, en los términos que constan en el Anexo a esta resolución, autorizando al Presidente para su firma.

SEGUNDO: Conceder subvención nominativa al beneficiario suscriptor del convenio por el importe y para la actuación indicados en aquel, siempre que el convenio quede suscrito, en cuyo caso la subvención quedará sujeta a las condiciones y requisitos detallados en el convenio.

TERCERO: Autorizar y disponer gasto por importe de 63.750 euros en la partida 2313 48003 del presupuesto del año 2025 para hacer frente a las obligaciones derivadas de la subvención citada.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Documentos anexos:

- Anexo 2. Borrador Convenio 2025 Síndrome Down

4.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE: Normas para la participación en Ferias de Ganado Avileño Negro Ibérico de la Diputación de Ávila. APROBACIÓN MODIFICACIÓN (Expte. 9860/2023. Dictamen 05.04.25).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

El Sr. Presidente hace constar la felicitación al Diputado delegado del Área, D. Jesús Martín García y a todo el departamento de Desarrollo Rural, por el buen trabajo realizado y el éxito de la Feria.

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (25.04.2025).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la aprobación por certificación de la Junta de Gobierno de fecha 28-11-2023 de las normas para la participación en ferias de ganado Avileño Negro Ibérico perteneciente a la Diputación Provincial de Ávila Vistas las solicitudes de Ayuntamientos de la cesión de ganado Avileño Negro Ibérico de la Diputación de Ávila para participar en Ferias Ganaderas, se procede a incluir varias modificaciones a tener en cuenta. En virtud de lo anterior y de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1855 de 1 de abril de 2025.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones de la aprobación por resolución certificada de la Junta de Gobierno de fecha 28-11-2023 de las normas para la participación en ferias de ganado Avileño Negro Ibérico perteneciente a la Diputación Provincial de Ávila, de las solicitudes de Ayuntamientos, en el siguiente orden:

1º.- Que por motivos sanitarios y de optimización de recursos, la ganadería raza Avileña negra ibérica de Diputación de Ávila, sólo asistirá a una feria de ganado por municipio a lo largo del mismo año natural. Que como criterios para seleccionar municipio si más de uno coinciden en fechas, se tendrá en cuenta.

2º.- Prevalece que el Ayuntamiento que no haya solicitado ninguna vez, la participación en



ferias de ganado Avileño Negro Ibérico perteneciente a la Diputación Provincial de Ávila.

3º.- En caso de situación de igualdad, prevalecerá el municipio que haya registrado su solicitud en primer lugar a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila.

4º.- Solo se asistirá a ferias de municipios que pertenezca a la provincia de Ávila, salvo la excepción tradicional de la feria ganadera de Salamanca.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO.- Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para los Ayuntamientos y Mancomunidades de municipios de la provincia de Ávila para la contratación de conductor titular y suplente del vehículo autobomba durante la campaña del PLAN INFOCAL 2025. APROBACIÓN (Expte. 1162/2025. Propuesta 27.03.25).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta del Jefe del Servicio Acción Territorial, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento en funciones (Propuesta 27.03.25).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para los Ayuntamientos y Mancomunidades de municipios de la provincia de Ávila, para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba durante la campaña del PLAN INFOCAL 2025, elaboradas en los términos que constan en el Anexo,

Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del 2025, que consigna la cantidad de 153.000 euros en la partida 1360-46202 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones,

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales, y a la vista del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de Ávila.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1772 de 27 de marzo de 2025 fiscalizada



favorablemente con fecha de 4 de abril de 2025.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para los Ayuntamientos y Mancomunidades de municipios de la provincia de Ávila, para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba durante la campaña del PLAN INFOCAL 2025 en los términos que constan en el Anexo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 153.000 euros, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 1360-46202 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2025.

TERCERO: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Documentos anexos:

- Anexo 3. BASES CONVOCATORIA INFOCAL 2025

6.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la provincia de Ávila, para financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua, agosto-diciembre de 2024. APROBACIÓN (Expte. 3702/2025. Resolución 10.04.25).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta del Jefe del Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras (Propuesta 10.04.25).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población realizadas entre agosto y diciembre de 2024, elaboradas en los términos que constan en el Anexo.

Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del 2025, que consigna la cantidad de 150.000 euros en la partida 4520.76201 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones.



En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales, y a la vista del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de Ávila.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2244 de 10 de abril de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 11 de abril de 2025.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población realizadas entre agosto y diciembre de 2024 en los términos que constan en el Anexo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 150.000 euros, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 4520.76201 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2025.

TERCERO: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Documentos anexos:

- Anexo 4. Bases Infraestructuras Hidráulicas agosto - diciembre 2024

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

7.- Expediente de contratación del contrato de servicios consistente en la prestación del servicio de prevención ajeno complementario del propio de la Diputación Provincial de Ávila, que asuma las especialidades preventivas de medicina del trabajo e higiene industrial. PRORROGA contrato (Expte. 112/2022. Resolución 26.03.2025).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (26.03.2025) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la prórroga del expediente de contratación del contrato de servicios consistente en la prestación del servicio de prevención ajeno complementario del propio de la Diputación Provincial de Ávila, que asuma las especialidades preventivas de medicina del trabajo e higiene industrial, formalizado con Quirón Prevención S.L.U (B64076482), por dos años más (desde 1 de abril de 2025 hasta 31 de marzo de 2027).

La prórroga del contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 9200/16205 de los ejercicios a los que afecta la prórroga del mismo), se ha realizado la oportuna retención de crédito el día 24 de marzo de 2025 por importe de 13.418,25 euros con cargo a la



partida 9200/16205 del presupuesto general de la corporación en vigor 2025; así como RC a futuros con cargo a la partida 9200/16205 de las anualidades a las que afecta la ejecución del contrato (2026 - 17.891 euros y 2027 – 4.472,75 euros). El importe total de la prórroga para los dos años de duración de la misma es de 35.782 euros, IVA incluido.

La Junta toma conocimiento.

8.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro consistente en el suministro, montaje y puesta en funcionamiento del mobiliario e instalaciones técnicas para el equipamiento de los nuevos parques comarcales de bomberos de la provincia de Ávila. DECLARACIÓN DESIERTOS lotes 2 y 4 y REQUERIMIENTOS A EMPRESAS (Expte. 7873/2024. Resolución 31.03.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 1132) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y en el marco del expediente de contratación para la adjudicación del Contrato de suministro consistente en el suministro, montaje y puesta en funcionamiento del mobiliario e instalaciones técnicas para el equipamiento de los nuevos parques comarcales de bomberos de la provincia de Ávila, se declara desierto el procedimiento tramitado para el lote 2 (Mobiliario de Cocinas) y el lote 4 (Mobiliario de vestuario, botiquín, lavandería y taller) por falta de licitadores.

Asimismo, se requiere a la empresa AGUDEL, S.L. (B80273816), propuesta para la adjudicación del lote 1 (Mobiliario General), a la empresa FITNESS DELUXE, S.L. (B86635406), propuesta para la adjudicación del lote 3 (Mobiliario de gimnasio) y a la empresa PROELECTROSONIC, S.L. (B06344154), propuesta para la adjudicación del lote 5 (Material informático, audiovisual y telecomunicaciones).

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

9.- Contrato de suministro en régimen de alquiler de un stand modular, que represente a la Diputación de Ávila a través de la marca ÁVILA AUTÉNTICA durante la celebración del Salón Gourmets en Madrid. ADJUDICACIÓN (Expte. 2322/2025).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 1289) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la adjudicación del contrato de suministro consistente en la dotación en régimen de alquiler de un stand modular (que conlleva el alquiler de suelo para su instalación), que represente a la Diputación de Ávila a través de la marca ÁVILA AUTÉNTICA durante la celebración del Salón Gourmets que tendrá lugar durante los días 7 al 10 de abril de 2025 en el Recinto Ferial de Madrid, a PROGOURMET, S.A. (A78293537) por el precio de 82.706,25 euros y 8.270,63 euros de IVA (10%), es decir 90.976,88 euros (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 4311/22699 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.



El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

10.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la asistencia técnica para la elaboración del “Plan Estratégico de Turismo de la Provincia de Ávila 2026-2031”. APROBACIÓN (Expte. 731/2025. Resolución 25.02.25).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 1073) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la asistencia técnica para la elaboración del “Plan Estratégico de Turismo de la Provincia de Ávila 2026-2031”; con un presupuesto máximo del contrato, que servirá de base de licitación, para los diez meses de duración del mismo, de 50.000 euros y 10.500 euros de IVA (21%), es decir, 60.500 euros (IVA incluido), sin posibilidad de prórroga.

Asimismo, se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4320/46700 del presupuesto en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

11.- Proyecto de obras: “Refuerzo de aletas en el Puente sobre el río Trabancos en la ctra. provincial AV-P-129 a Horcajo de las Torres”. APROBACIÓN definitiva (Expte. 629/2025. Resolución 04.04.25)

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025-1209) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba definitivamente el proyecto de obras: “Refuerzo de aletas en el Puente sobre el río Trabancos en la ctra. provincial AV-P-129 a Horcajo de las Torres”, con un presupuesto base de licitación de 60.703,75 euros.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

12.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras de “Construcción del puente de acceso a Cisla desde Villamayor”. APROBACIÓN (Expte. 307/2025. Resolución 02.04.25).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 1161) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el



expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras de "Construcción del puente de acceso a Cisla desde Villamayor"; con un presupuesto que servirá de base de licitación de 150.107,35 euros y 31.522,54 euros de IVA (21%), siendo el total, 181.629,89 euros (IVA incluido), procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio; aprobación de cláusulas administrativas particulares; aprobar y autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/76220 del presupuesto en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

13.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras de "Construcción del puente de acceso a La Retuerta desde la N-110". APROBACIÓN (Expte. 308/2025. Resolución 02.04.25).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 1159) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras de "Construcción del puente de acceso a La Retuerta desde la N-110"; con un presupuesto que servirá de base de licitación de 161.863,21 euros y 33.991,27 euros de IVA (21%), siendo el total, 195.854,48 euros (IVA incluido), mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio; aprobación de cláusulas administrativas particulares, aprobar y autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/76221 del presupuesto en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

14.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras de "Acondicionamiento de la ctra. Prov. AV-P-111 Albornos-Narros de Saldueña". APROBACIÓN (Expte. 627/2025. Resolución 02.04.25).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 1162) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras de "Acondicionamiento de la ctra. Prov. AV-P-111 Albornos-Narros de Saldueña"; con un presupuesto que servirá de base de licitación de 274.273,96 euros y 57.597,53 euros de IVA (21%), siendo el total, 331.871,49 euros (IVA incluido), procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio; aprobación de cláusulas administrativas particulares; aprobar y autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/61906 del presupuesto en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de



Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

15.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras de "Acondicionamiento de la ctra. Prov. AV-P-116 Collado de Contreras-Constanzana ". APROBACIÓN (Expte. 628/2025. Resolución 02.04.25).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 1158) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras de "Acondicionamiento de la ctra. Prov. AV-P-116 Collado de Contreras-Constanzana "; con un presupuesto que servirá de base de licitación de 362.831,80 euros y 76.194,68 euros de IVA (21%), siendo el total, 439.026,48 euros (IVA incluido), procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio; aprobación de cláusulas administrativas particulares, aprobar y autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/61906 del presupuesto en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

16.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras de "Acondicionamiento y refuerzo de la ctra. Prov. AV-P-111 Narros de Saldueña-Papatrigo ". APROBACIÓN (Expte. 626/2025. Resolución 04.04.25).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025-1204) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras de "Acondicionamiento y refuerzo de la ctra. Prov. AV-P-111 Narros de Saldueña-Papatrigo "; con un presupuesto que servirá de base de licitación de 195.606,50 euros y 41.077,37 euros de IVA (21%), siendo el total, 236.683,87 euros (IVA incluido)., procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio; aprobación de cláusulas administrativas particulares, aprobar y autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/61906 del presupuesto en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.





17.- Recurso potestativo de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Mirueña de los Infanzones (2025-E-RE-504, de 20.01.2025 y 2025-E-RE- 523 de 20.01.2025), por la que se aprueba la justificación presentada por el beneficiario y se reconocen las obligaciones y se ordena el pago por el importe indicado. ESTIMACIÓN. (Expte. 3229/2024. Resolución 26.03.2025).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 0180) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se estima el recurso potestativo de reposición interpuesto por el alcalde del ayuntamiento de Mirueña de los Infanzones con número de registro de entrada 2025-E-RE 504, de fecha 20 de enero de 2025, ampliado con el escrito con número de registro de entrada 2025-E-RE- 523, de fecha 20 de enero 2025, contra la Resolución 2025-5671, de 19 de diciembre de 2024, por la que se aprueba la justificación presentada por el beneficiario y se reconocen las obligaciones y se ordena el pago por el importe indicado, en consideración de la publicación de dos bases de convocatoria diferentes y a que no se debe aplicar la más restrictiva al beneficiario, perjudicando al ayuntamiento, siendo el error achacable al concedente.

Asimismo, se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento en su totalidad y se ordena el pago de la diferencia entre lo establecido en la Resolución 2025-5671, de 19 de diciembre de 2024, y lo concedido mediante Acuerdo de Junta de Gobierno JG /2024/14, de 8 de julio de 2024 (736,19 euros), por un total de 533,52 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410/76200 del presupuesto del año 2025.

18.- Subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, Convenio entre la Junta de CyL y la Diputación, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la provincia 2024-2025, Ayuntamiento de PIEDRAHITA. CONCESIÓN MODIFICACIÓN obra. (Expte. 8685/2024. Resolución 26.03.2025).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (2025-1081) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba modificación de obra presentada por el Ayuntamiento de PIEDRAHITA de fecha 21 de marzo de 2025 (2025- E-RC-2266 y 2025-E-RC-2257) al ajustarse la solicitud a lo establecido en las Bases de convocatoria de Centros Escolares 2024/25, apartado de Ejecución de obras.

Asimismo, se dispone el gasto por importe de 11.200,00 euros en la partida 3230/76201 del presupuesto del Año 2025.

Y se concede la modificación de la obra solicitada al Ayuntamiento para el-CEIP Gran Duque de Alba, por las obras de revisión de las instalaciones, mantenimiento anual, sustitución de ventanas y puertas deterioradas y reparación de la cubierta del gimnasio, no modificándose el importe de la subvención concedida inicialmente - Diputación/Jcyl: 11.200,00 euros y Aportación Ayto: 2.240,00 euros.



El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

19.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, al Club Deportivo Las Lindes para el apoyo a actividades en la provincia. FORMALIZACIÓN (Expte. 921/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, al Club Deportivo Las Lindes para el apoyo a actividades en la provincia.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0123).

La Junta toma conocimiento.

20.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, al Club Deportivo ECOSPORT para el apoyo a actividades en la provincia. FORMALIZACIÓN (Expte. 625/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, al Club Deportivo ECOSPORT para el apoyo a actividades en la provincia.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0125).

La Junta toma conocimiento.

21.- Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, a la Asociación para la Gestión del Plan de Dinamización de Recursos Culturales de Medinilla (GESMED) para el apoyo a los trabajos arqueológicos en el yacimiento de las Paredejas en Medinilla. FORMALIZACIÓN (Expte. 1386/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales



de la Excm. Diputación Provincial De Ávila para el ejercicio 2025, a la Asociación para la Gestión del Plan de Dinamización de Recursos Culturales de Medinilla (GESMED) para el apoyo a los trabajos arqueológicos en el yacimiento de las Paredejas en Medinilla.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0124).

La Junta toma conocimiento.

22.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, al Ayuntamiento de Hoyocasero para la realización del Festival MASCARÁVILA 2025. FORMALIZACIÓN (Expte. 1407/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, al Ayuntamiento de Hoyocasero para la realización del Festival MASCARÁVILA 2025 en calidad de promotor del mismo.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0126).

La Junta toma conocimiento.

23.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa a la Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Ávila. FORMALIZACIÓN (Expte. 694/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa a la Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Ávila.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0127).

La Junta toma conocimiento.

24.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, a la Asociación de Profesionales de las Artes Escénicas de Ávila "APARTE" para el apoyo a la actividad denominada "La Bibliomáquina del Tiempo" en Centros Bibliotecarios de la provincia de Ávila. FORMALIZACIÓN (Expte. 664/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y



concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, a la Asociación de Profesionales de las Artes Escénicas de Ávila “APARTE” para el apoyo a la actividad denominada “La Bibliomáquina del Tiempo” en Centros Bibliotecarios de la provincia de Ávila.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0128).

La Junta toma conocimiento.

25.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, a la Junta de Cofradías de Semana Santa de Ávila para el apoyo al proyecto “Vasco de la Zarza, 500 años. El siglo de Ávila”. FORMALIZACIÓN (Expte. 975/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, a la Junta de Cofradías de Semana Santa de Ávila para el apoyo al proyecto “Vasco de la Zarza, 500 años. El siglo de Ávila”.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0129).

La Junta toma conocimiento.

26.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, al Club Deportivo Abulense de Montaña Almanzor para el apoyo a la carrera Pico Zapatero 2025. FORMALIZACIÓN (Expte. 632/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, al Club Deportivo Abulense de Montaña Almanzor para el apoyo a la carrera Pico Zapatero 2025.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0130).

La Junta toma conocimiento.

27.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa a la Asociación PRONISA (Plena Inclusión Ávila). FORMALIZACIÓN (Expte. 1599/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y



concede una subvención nominativa a la Asociación PRONISA (Plena Inclusión Ávila).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0132).

La Junta toma conocimiento.

28.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa a la “Asociación de familiares, amigos y personas con discapacidad por enfermedad mental de Ávila”, FAEMA. FORMALIZACIÓN (Expte. 1494/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, a la “Asociación de familiares, amigos y personas con discapacidad por enfermedad mental de Ávila”, FAEMA.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0133).

La Junta toma conocimiento.

29.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa al “Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ávila” (COF AVILA). FORMALIZACIÓN (Expte. 1049/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa al “Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ávila” (COF AVILA).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0135).

La Junta toma conocimiento.

30.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa a la “Asociación grupo de enfermos alcohólicos recuperados abulenses” (GEARA). FORMALIZACIÓN (Expte. 1492/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa a la “Asociación grupo de enfermos alcohólicos recuperados abulenses” (GEARA).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0136).



La Junta toma conocimiento.

31.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa a la "Asociación Autismo de Ávila". FORMALIZACIÓN (Expte. 1698/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa a la "Asociación Autismo de Ávila".

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0137).

La Junta toma conocimiento.

32.- Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, al Club Deportivo Popular Monte 12 para ayuda a la inclusión en la actividad deportiva. FORMALIZACIÓN (Expte. 666/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, al Club Deportivo Popular "Monte 12" para ayuda a la inclusión en la actividad deportiva.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0138).

La Junta toma conocimiento.

33.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, al Club Deportivo DEPORABULA para el apoyo a la vuelta ciclista a Ávila 2025. FORMALIZACIÓN (Expte. 648/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, al Club Deportivo DEPORABULA para el apoyo a la vuelta ciclista a Ávila 2025.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0139).

La Junta toma conocimiento.



34.- Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, al Ayuntamiento de Gotarrendura para contribuir a la financiación del Campo de Trabajo de Voluntariado Juvenil “Parque Interactivo de Astronomía”. FORMALIZACIÓN (Expte. 659/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial De Ávila para el ejercicio 2025 al Ayuntamiento de Gotarrendura para el apoyo al Campo de Trabajo de Voluntariado Juvenil “Parque Interactivo de Astronomía”.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0140).

La Junta toma conocimiento.

35.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, a la Junta de Cofradías de Semana Santa de Ávila para el apoyo a actividades de ámbito provincial. FORMALIZACIÓN (Expte. 1104/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, a la Junta de Cofradías de Semana Santa de Ávila para el apoyo a actividades de ámbito provincial.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0144).

La Junta toma conocimiento.

36.- Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, a la Universidad Complutense de Madrid para el apoyo al proyecto de excavación arqueológica en el “Torreón” del Oppidum de Ulaca en Solosancho. FORMALIZACIÓN (Expte. 1454/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, a la Universidad Complutense de Madrid para el apoyo al proyecto de excavación arqueológica en el “Torreón” del Oppidum de Ulaca en Solosancho.



El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0152).

La Junta toma conocimiento.

37.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila a la asociación BirdingÁvila, ejercicio 2025, para la realización de la octava feria ornitológica de Castilla y León "ORNITOCYL" en Herradón de Pinares. FORMALIZACIÓN (Expte. 791 /2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila a la asociación BirdingÁvila, ejercicio 2025, para la realización de la octava feria ornitológica de Castilla y León "ORNITOCYL" en Herradón de Pinares.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0165).

La Junta toma conocimiento.

38.- Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y los Ayuntamientos de Vegadeo y Castropol (Asturias) para el intercambio de escolares dentro del Programa “Foro Comunicación v Escuela” 2025. FORMALIZACIÓN (Expte. 3455/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y los Ayuntamientos de Vegadeo y Castropol (Asturias) para el intercambio de escolares dentro del Programa “Foro Comunicación y Escuela” 2025.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0157).

La Junta toma conocimiento.

39.- Convenio específico entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2024). FORMALIZACIÓN (Expte. 2095/2024).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio específico entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2024).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de



Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0131).

La Junta toma conocimiento.

40.- Convenio específico entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de La Horcajada, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2024). FORMALIZACIÓN (Expte. 1829/2024).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio específico entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de La Horcajada, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2024).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0134).

La Junta toma conocimiento.

41.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Mijares, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2024). FORMALIZACIÓN (Expte. 1829/2024).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Mijares, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2024).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0142).

La Junta toma conocimiento.

42.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Gavilanes, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2024). FORMALIZACIÓN (Expte. 1829/2024).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Gavilanes, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2024).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de



Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0150).

La Junta toma conocimiento.

43.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2025). FORMALIZACIÓN (Expte. 2001/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2025).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0151).

La Junta toma conocimiento.

44.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Navarrevisca, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2025). FORMALIZACIÓN (Expte. 2001/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Navarrevisca, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0153).

La Junta toma conocimiento.

45.- Convenio específico entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de El Fresno, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2025). FORMALIZACIÓN (Expte. 2001/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio específico entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de El Fresno, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2025).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0154).



La Junta toma conocimiento.

46.- Convenio específico entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2025). FORMALIZACIÓN (Expte. 2001/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio específico entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2025).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0155).

La Junta toma conocimiento.

47.- Convenio específico entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Langa, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2025). FORMALIZACIÓN (Expte. 2001/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio específico entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Langa, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2025).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0156).

La Junta toma conocimiento.

48.- Convenio específico entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2025). FORMALIZACIÓN (Expte. 2001/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio específico entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2025).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0158).



La Junta toma conocimiento.

49.- Convenio específico entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Crespos, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2025). FORMALIZACIÓN (Expte. 2001/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio específico entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Crespos, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2025).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0159).

La Junta toma conocimiento.

50.- Convenio específico entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2025). FORMALIZACIÓN (Expte. 2001/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio específico entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2025).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0160).

La Junta toma conocimiento.

51.- Convenio específico entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Hoyos del Espino, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2025). FORMALIZACIÓN (Expte. 2001/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio específico entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Hoyos del Espino, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2025).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0161).

La Junta toma conocimiento.





52.- Convenio específico entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Tiñosillos, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2025). FORMALIZACIÓN (Expte. 2001/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio específico entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Tiñosillos, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2025).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0162).

La Junta toma conocimiento.

53.- Convenio específico entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Mombeltrán, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2025). FORMALIZACIÓN (Expte. 2002/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio específico entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Mombeltrán, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2025).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0164).

La Junta toma conocimiento.

54.- Convenio de delegación de las facultades de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de El Fresno). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio de delegación de las facultades en materia de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de El Fresno).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0149).

La Junta toma conocimiento.



55.- Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Navahondilla). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Navahondilla).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0141).

La Junta toma conocimiento.

56.- Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de La Colilla). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de La Colilla).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0143).

La Junta toma conocimiento.

57.- Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de San Bartolomé de Béjar). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de San Bartolomé de Béjar).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0145).

La Junta toma conocimiento.

58.- Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Gilbuena). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).



Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Gilbuena).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0147).

La Junta toma conocimiento

59.- Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Santa María del Cubillo). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400 /2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Santa María del Cubillo).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0148).

La Junta toma conocimiento.

60.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Sinlabajos). FORMALIZACIÓN (Expte. 7289/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Sinlabajos).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0163).

La Junta toma conocimiento.

61.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel). FORMALIZACIÓN (Expte. 7289/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel).





El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0146).

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JG/2025/8

A) PARTE RESOLUTIVA

1. 2.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down para el desarrollo de actividades dirigidas a personas con capacidades diferentes en el Centro de Día del municipio de Sotillo de la Adrada. APROBACIÓN (Expte. 854/2025. Propuesta 27.03.25).

- Anexo 1. Borrador Convenio 2025 Síndrome Down

2. 3.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down para el desarrollo del Programa de prevención la dependencia en la población con capacidades diferentes menores de 65 años en el municipio de Arévalo. APROBACIÓN (Expte. 853/2025. Propuesta 01.04.25).

- Anexo 2. Borrador Convenio 2025 Síndrome Down

3. 5.- ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO.- Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para los Ayuntamientos y Mancomunidades de municipios de la provincia de Ávila para la contratación de conductor titular y suplente del vehículo autobomba durante la campaña del PLAN INFOCAL 2025. APROBACIÓN (Expte. 1162 /2025. Propuesta 27.03.25).

- Anexo 3. BASES CONVOCATORIA INFOCAL 2025

4. 6.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la provincia de Ávila, para financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua, agosto-diciembre de 2024. APROBACIÓN (Expte. 3702/2025. Resolución 10.04.25).

- Anexo 4. Bases Infraestructuras Hidraulicas agosto - diciembre 2024





BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y LA ASOCIACIÓN ABULENSE DEL SÍNDROME DE DOWN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN EL MUNICIPIO DE SOTILLO DE LA ADRADA.

En Ávila,

De una parte, el *Ilmo. Sr. D. Carlos García González*, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, *Dña. M^a Mar Rodríguez Crespo*, en calidad de Presidenta de la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF G-05106083 y con competencia igualmente para la firma del presente documento.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto

EXPONEN:

I. Que la Diputación de Ávila ostenta como competencia propia la “*cooperación en el fomento del desarrollo económico y social*” a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1 d) de la LBRL.

De ahí que el objeto del presente Convenio, garantizar la inclusión social y la igualdad efectiva de las personas con capacidades diferentes, quede integrado dentro del ámbito competencial de esta Diputación.

II. Que la Asociación Abulense del Síndrome de Down (en adelante, la Asociación), queda registrada en el Registro Provincial de Asociaciones, protocolo nº 618 Sección 1^a.

Esta Asociación tiene entre sus fines, según se desprende del artículo 8 de sus Estatutos, (i) mejorar la vida de las personas con Síndrome de Down, (ii) defender la consideración de las personas con síndrome de Down como sujetos de derechos y deberes, y (iii) defender la dignidad de las personas con Síndrome de Down, junto con otras finalidades que también tienden a mejorar la vida de las personas con capacidades diferentes, a la vez que se busca asegurar una igualdad efectiva.





III. Que con el presente Convenio, no solo se pretende fomentar la inclusión socio- laboral de las personas con capacidades diferentes, consiguiendo una mayor autonomía en los términos del artículo 2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, sino también asegurar una igualdad efectiva de todos los miembros de la sociedad.

IV. Que tanto la Diputación de Ávila como la Asociación, partes suscriptoras del presente Convenio, quedan facultadas para la celebración del mismo, toda vez que ambas tienen entre sus competencias la mejora de la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes.

Con el objetivo de contribuir al interés general, como es la mejora de la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes, ambas partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención, prevista en el presupuesto ordinario de gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio económico 2025 a favor de la Asociación para colaborar con los gastos ocasionados en las actividades ocupacionales de capacitación laboral, formación personal y asesoramiento a las personas con capacidades diferentes que se lleven a cabo en el Centro de Día en el municipio de Sotillo de la Adrada.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

Para la consecución de este Convenio y cumplir con los objetivos expuestos, la Diputación de Ávila se compromete a abonar a la Asociación la cantidad de sesenta y tres mil setecientos cincuenta euros (63.750,00€) para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48003 del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2025 de esta Diputación.

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta.

TERCERA. COMPROMISOS DE ASOCIACIÓN ABULENSE DEL SÍNDROME DE DOWN

Por su parte, la Asociación se compromete a:

1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la cláusula primera de este convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.



2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los beneficiarios que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.

3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.

4.- Llevar a cabo para la ejecución de las actividades del presente convenio (**Anexo I**): (i) la contratación de personal cualificado para la docencia y seguimiento, (ii) la adquisición de material docente necesario para el desarrollo del mismo, y (iii) el traslado gratuito de los alumnos desde sus localidades al Programa.

En este sentido, la Asociación tendrá que responsabilizarse de disponer de los medios adecuados para su realización, aportando a la Diputación Provincial la documentación justificativa de la acción formativa, que tendrá una duración mínima de 25 horas semanales.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre del 2025 siempre y cuando se continúe prestando el servicio de capacitación laboral, formación y asesoramiento a personas con capacidades diferentes por la Asociación firmante y exista consignación presupuestaria en los presupuestos de gastos de Diputación para el ejercicio del 2025.

No obstante, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En cualquier caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimotercera del presente Convenio.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables únicamente los de carácter corriente que, de manera





indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada especificada en la Cláusula Primera de este Convenio.

Serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- Gastos de personal: pago de nóminas y cotizaciones por cuenta de la Asociación. Quedan excluidos los gastos de dietas por alojamiento y manutención.
- Alquiler de local donde se desarrollen las actividades del Centro de Día.
- Gastos corrientes derivados de los locales así como de las reparaciones que pudieran surgir para su adecuado mantenimiento.
- Material fungible directamente relacionado con las actividades desarrolladas.
- Suministro y mantenimiento del vehículo utilizado para el transporte de los usuarios del Programa.

Según lo establecido en el art. 31.8 de la LGS, los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta

SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

A la firma del Convenio, se procederá automáticamente al anticipo del 50% del importe total del mismo para la realización de las actividades según cláusula primera, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos que a continuación se exponen en el plazo indicado.

La justificación del convenio se realizará semestralmente, ajustándose a las siguientes fechas:

Primer semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el **30 de junio de 2025**.

Una vez justificado el primer semestre, se procederá al pago del 50% restante de la cantidad concedida.

Segundo semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el **31 de enero de 2026**.

Siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo.

A estos efectos la Asociación remitirá la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos (se presentará con la justificación del segundo semestre).





2. Certificación firmada por el/la secretario/a del estado de pagos realizados por la Asociación en el desarrollo de la actividad subvencionada. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio (**Anexo II**)
3. Certificación firmada por el/la secretario/a conforme al **Anexo III** donde conste:
 - o Que la Asociación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
 - o Que la subvención ha sido destinada al fin para la que fue concebida.
 - o Que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - o Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
4. Memoria económica justificativa del coste del funcionamiento de las actividades, que contendrá:
 - o Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el **Anexo II**.
 - o En caso de que la Asociación destine personal propio para la realización de las actividades, se deberá presentar:
 1. Certificado de el/la Secretario/a que certifique las horas que tal personal ha destinado a esas labores.
 2. Fotocopias compulsadas de las nóminas y de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT).
 - o Justificantes de los pagos efectuados: Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia. No se admitirá ningún pago realizado en efectivo.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 RD 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo





improrrogable de quince días sea presenta a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará aparejadas las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

En el caso que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este Convenio y al pago de la subvención, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.

De igual manera, deberá acreditar que se trata de una fundación benéfico social sin ánimo de lucro.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento para el presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y para satisfacer los fines que son objeto de este Convenio.

La comisión de seguimiento estará compuesta por al menos un representante de cada Institución, estando además presente por parte de la Diputación de Ávila la técnico del Equipo de Autonomía Personal que corresponda según la zona.

Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año y también ante la solicitud de la Gerencia de Servicios Sociales, cofinanciadora del servicio, con el objetivo de conocer la evolución de los compromisos adquiridos.

NOVENA. CONTROL FINANCIERO

Que la subvención que se pretende formalizar con este Convenio queda sometida a la comprobación por parte del órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016). Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.





DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.

En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá ser tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el **Anexo IV** de este Convenio.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Asociación se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

En tal sentido, en todas las actividades derivadas de este Convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

DUODÉCIMA. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de





Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones.

El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN SANCIONADOR

En el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, al Real Decreto 887/2006 y a la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

DECIMOSEXTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación octava de este Convenio. Sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
ABULENSE DEL SÍNDROME DE DOWN





Anexo I. Actividades del Centro de Día. Sotillo de la Adrada.

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general del Centro de Día es prestar durante el periodo diurno, una atención integral y personalizada de habilitación personal y social, con el fin de adquirir el máximo nivel de desarrollo y de integración en la vida social de la comunidad posibilitando la permanencia en el mismo de las personas con capacidades diferentes de la zona en edades comprendidas desde los 16 hasta los 65 años.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1.2.1. Dirigidos a los usuarios:

- Mejorar o Mantener el nivel de autonomía personal, fomentando la adquisición y realización de hábitos básicos de autocuidado en su vida cotidiana (aseo, vestido, alimentación).
- Estimular las capacidades cognitivas del usuario, con el fin de mantener sus funciones cognitivas y frenar su deterioro.
- Fomentar la adquisición de rutinas básicas diarias y ocupación adecuada de su tiempo.
- Potenciar las capacidades personales, dirigidas a una integración laboral, siempre que sea posible.
- Desarrollar las relaciones interpersonales y favorecer la inclusión social en su entorno habitual.

1.2.2 Dirigidos a las Familias:

3. Informar, orientar y prestar apoyo a las familias, para dotarlas de pautas y herramientas que les permita mejorar y normalizar su vida diaria.
4. Servir de medida de respiro para los cuidadores no profesionales, favoreciendo el mantenimiento de la persona en su entorno habitual.





2. MEDIDAS DE PREPARACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

Con el objeto de dar continuidad a la actividad desarrollada en dicha localidad en años anteriores se pretende proporcionar a los usuarios las habilidades necesarias para la vida diaria, ocupación adecuada del tiempo, promoción de la autonomía personal e integración social en la comunidad.

3. ÁREAS DE INTERVENCIÓN

El servicio integral del Centro de Día deberá incluir como mínimo las áreas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta las necesidades individuales de cada usuario:

- *ATENCIÓN DIRECTA A USUARIOS:*
 - Área de desarrollo personal:
 - Realización de las actividades tendentes a favorecer el desarrollo integral de la persona: habilidades sociales, habilidades académicas y funcionales, actividades ocupacionales, mantenimiento físico y cuidado personal, salud y seguridad, educación ambiental etc.
 - Servicios básicos de asistencia y apoyo en las actividades de la vida diaria, transporte accesible y manutención.
 - Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.
 - Rehabilitación funcional.
 - Autocuidado.
 - Terapia Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.
 - 3. Área de Integración Comunitaria:
 1. Encuadra las actividades que fomentan la integración activa en el contexto socio-comunitario, como visitas culturales, excursiones, encuentros e intercambios.
 2. Atención y rehabilitación social.





3. Habilidades sociales.
4. Comunicación.
5. Utilización de la comunidad.

3.2. APOYO Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS:

4. Asesoramiento a familias y tutores.
5. Apoyo Psicosocial.

4. DESTINATARIOS

Personas con un grado de discapacidad psíquica e intelectual igual o superior al 33%, en edades comprendidas entre los 16 y hasta los 65 años de edad y que requieran de un servicio que ofrezca atención a las necesidades básicas, terapéuticas, de rehabilitación y de integración social. Cada grupo tratará de conseguir de forma posterior una homogeneidad que les permita trabajar objetivos similares.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS USUARIOS

La selección se realizará teniendo en cuenta las características anteriormente descritas y si el caso es derivado desde Servicios Sociales se atenderá el criterio profesional de las técnicas del Equipo de Promoción de la Autonomía Personal (EPAP).





ANEXO II- ESTADO DE PAGOS REALIZADOS

D./D^a.....Secretario/a de la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Secretaría, en relación con el convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down por el que se instrumenta la concesión de una subvención a esta Asociación para hacer frente a los gastos del Centro de Día de Sotillo de la Adrada suscrito con fecha

-Se han realizado pagos por importe de.....€ correspondientes al desarrollo del Programa, detallados en la siguiente relación de gastos:

Concepto	Acreedor/Empleado	Fecha emisión	Fecha de pago	Importe Justificado
TOTAL				

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº de la Presidenta

En a de de

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.





ANEXO III- JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA, APARTADO 3.

D./D^a.....Secretario/a de la Asociación
Abulense del Síndrome de Down, con CIF

CERTIFICO:

- a) Que la Asociación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
- b) Que la subvención ha sido destinada al fin para el que fue concedida.
- c) Que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº de la Presidenta

En a de de

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.





ANEXO IV

Información adicional – Protección de Datos

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF:
P050000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e:
dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD):
dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación:

Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(*). Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

LA PRESIDENTA





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia y Oportunidades

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

Avda. Juan Pablo II, n.º 20
05003 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 257 474
www.diputacionavila.es

15



Cód. Validación: 5A1M1L06Z91Z3EPCF7JMY2ER9
Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 86



BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y LA ASOCIACIÓN ABULENSE DEL SÍNDROME DE DOWN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA EN LA POBLACIÓN CON CAPACIDADES DIFERENTES MENORES DE 65 AÑOS, EN EL MUNICIPIO DE ARÉVALO

En Ávila,

De una parte, el *Ilmo. Sr. D. Carlos García González*, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, *Dña. M^a Mar Rodríguez Crespo*, en calidad de Presidenta de la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF G-05106083 y con competencia igualmente para la firma del presente documento.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto

EXPONEN:

I. Que la Diputación de Ávila ostenta como competencia propia la *“cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”* a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1 d) de la LBRL.

De ahí que el objeto del presente Convenio, garantizar la inclusión social y la igualdad efectiva de las personas con capacidades diferentes, quede integrado dentro del ámbito competencial de esta Diputación.

II. Que la Asociación Abulense del Síndrome de Down (en adelante, la Asociación), queda registrada en el Registro Provincial de Asociaciones, protocolo nº 618 Sección 1^a.

Esta Asociación tiene entre sus fines, según se desprende del artículo 8 de sus Estatutos, (i) mejorar la vida de las personas con Síndrome de Down, (ii) defender la consideración de las personas con síndrome de Down como sujetos de derechos y deberes, y (iii) defender la dignidad de las personas con Síndrome de Down, junto con otras finalidades que también tienden a mejorar la vida de las personas con capacidades diferentes, a la vez que se busca asegurar una igualdad efectiva.





III. Que con el presente Convenio, no solo se pretende fomentar la inclusión socio- laboral de las personas con capacidades diferentes, consiguiendo una mayor autonomía en los términos del artículo 2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, sino también asegurar una igualdad efectiva de todos los miembros de la sociedad.

IV. Que tanto la Diputación de Ávila como la Asociación, partes suscriptoras del presente Convenio, quedan facultadas para la celebración del mismo, toda vez que ambas tienen entre sus competencias la mejora de la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes.

Con el objetivo de contribuir al interés general, como es la mejora de la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes, ambas partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención, prevista en el presupuesto ordinario de gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio económico 2025 a favor de la Asociación para colaborar con los gastos ocasionados en las actividades ocupacionales de capacitación laboral, formación personal y asesoramiento a las personas con capacidades diferentes que se lleven a cabo en el Programa de Prevención de la Dependencia en el municipio de Arévalo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

Para la consecución de este Convenio y cumplir con los objetivos expuestos, la Diputación de Ávila se compromete a abonar a la Asociación la cantidad de sesenta y tres mil setecientos cincuenta euros (63.750,00€) para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48003 del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2025 de esta Diputación.

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta.

TERCERA. COMPROMISOS DE ASOCIACIÓN ABULENSE DEL SÍNDROME DE DOWN

Por su parte, la Asociación se compromete a:

1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la cláusula primera de este convenio. En su caso, deberá





comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los beneficiarios que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.

3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.

4.- Llevar a cabo para la ejecución de las actividades del presente convenio (**Anexo I**): (i) la contratación de personal cualificado para la docencia y seguimiento, (ii) la adquisición de material docente necesario para el desarrollo del mismo, y (iii) el traslado gratuito de los alumnos desde sus localidades al Programa.

En este sentido, la Asociación tendrá que responsabilizarse de disponer de los medios adecuados para su realización, aportando a la Diputación Provincial la documentación justificativa de la acción formativa, que tendrá una duración mínima de 25 horas semanales.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre del 2025 siempre y cuando se continúe prestando el servicio de capacitación laboral, formación y asesoramiento a personas con capacidades diferentes por la Asociación firmante y exista consignación presupuestaria en los presupuestos de gastos de Diputación para el ejercicio del 2025.

No obstante, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En cualquier caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de los establecido en la cláusula decimotercera del presente Convenio.





QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables únicamente los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada especificada en la Cláusula Primera de este Convenio.

Serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- Gastos de personal: pago de nóminas y cotizaciones por cuenta de la Asociación. Quedan excluidos los gastos de dietas por alojamiento y manutención.
- Alquiler de local donde se desarrolle el programa.
- Gastos corrientes derivados de los locales así como de las reparaciones que pudieran surgir para su adecuado mantenimiento.
- Material fungible directamente relacionado con las actividades del Programa.
- Suministro y mantenimiento del vehículo utilizado para el transporte de los usuarios del Programa.

Según lo establecido en el art. 31.8 de la LGS, los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta

SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

A la firma del Convenio, se procederá automáticamente al anticipo del 50% del importe total del mismo para la realización de las actividades según cláusula primera, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos que a continuación se exponen en el plazo indicado.

La justificación del convenio se realizará semestralmente, ajustándose a las siguientes fechas:

Primer semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el **30 de junio de 2025**.

Una vez justificado el primer semestre, se procederá al pago del 50% restante de la cantidad concedida.

Segundo semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el **31 de enero de 2026**.

Siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo.

A estos efectos la Asociación remitirá la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos (se presentara con la justificación del segundo semestre).
2. Certificación firmada por el/la secretario/a del estado de pagos realizados por la Asociación en el desarrollo de la actividad subvencionada. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio (**Anexo II**)
3. Certificación firmada por el/la secretario/a conforme al **Anexo III** donde conste:
 - Que la Asociación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
 - Que la subvención ha sido destinada al fin para la que fue concebida.
 - Que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
4. Memoria económica justificativa del coste del funcionamiento de las actividades, que contendrá:
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el **Anexo II**.
 - En caso de que la Asociación destine personal propio para la realización de las actividades, se deberá presentar:
 1. Certificado de el/la Secretario/a que certifique las horas que tal personal ha destinado a esas labores.
 2. Fotocopias compulsadas de las nóminas y de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT).
 - Justificantes de los pagos efectuados: Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia. No se admitirá ningún pago realizado en efectivo.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados





nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 RD 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presenta a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará aparejadas las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

En el caso que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este Convenio y al pago de la subvención, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.

De igual manera, deberá acreditar que se trata de una fundación benéfico social sin ánimo de lucro.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento para el presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y para satisfacer los fines que son objeto de este Convenio.

La comisión de seguimiento estará compuesta por al menos un representante de cada Institución, estando además presente por parte de la Diputación de Ávila la técnico del Equipo de Autonomía Personal que corresponda según la zona.

Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año y también ante la solicitud de la Gerencia de Servicios Sociales, cofinanciadora del servicio, con el objetivo de conocer la evolución de los compromisos adquiridos.

NOVENA. CONTROL FINANCIERO

Que la subvención que se pretende formalizar con este Convenio queda sometida a la comprobación por parte del órgano interventor, de conformidad con





lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016). Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.

En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá ser tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el **Anexo IV** de este Convenio.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Asociación se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

En tal sentido, en todas las actividades derivadas de este Convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

DUODÉCIMA. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.





DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones.

El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN SANCIONADOR

En el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, al Real Decreto 887/2006 y a la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

DECIMOSEXTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación octava de este Convenio. Sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
ABULENSE DEL SÍNDROME DE DOWN





ANEXO I.

ACTIVIDADES PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA (ARÉVALO)

5. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA:

Dar respuesta a las diferentes necesidades personales, sociales, formativas, de empleo y ocio que las personas con capacidades diferentes de la zona requieran, desde los 16 hasta los 65 años de edad, durante el período diurno, para que así adquieran el máximo nivel de desarrollo personal y su integración en la vida social, potenciando la permanencia de dichas personas en su entorno habitual.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Dirigidos a los beneficiarios del programa:

a) Promover las condiciones y apoyos necesarios para hacer efectiva la autonomía personal

- Desarrollar acciones e iniciativas que permitan a las personas disponer de los recursos y apoyos que contribuyan de modo efectivo a incrementar, en la mayor medida y con los mayores niveles de calidad posibles, su plena participación social y el desarrollo de una vida independiente con seguridad y capacidad de autodeterminación.
- Ofrecer opciones a las personas para mejorar o mantener su bienestar, con la participación plena de la persona implicada en su propio proyecto de vida.
- Establecer con cada usuario un Proyecto Individualizado que atienda a sus necesidades personales y ampliar la coordinación con los demás sistemas implicados en la trayectoria de vida de la persona (sanitario, formativo, educativo, social...)

b) Prevención de la situación de Dependencia:

- Medidas dirigidas a disminuir el impacto de la dependencia sobre la vida de la persona en situación de dependencia, ya sea de carácter transitorio o permanente, con el fin de abordar sus problemas, reducir sus consecuencias, o actuar sobre su progresión.





- Prevención de los factores de riesgo mas frecuentes relacionados con la situación de dependencia en personas con capacidades diferentes: institucionalización, hospitalización, deterioro cognitivo, fragilidad, vulnerabilidad y carencia de soporte familiar y/o social.

Dirigido a las familias:

a) Disponer de un profesional de referencia que tendrá como función la canalización los diferentes servicios y prestaciones que necesite la persona, asegurando la globalidad y la coordinación de todas las intervenciones de todas las personas implicadas (profesionales, personas usuarias, familias e instituciones).

b) Medida de respiro para los cuidadores no profesionales.

2. MEDIDAS DE PREPARACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

Con el objeto de dar continuidad a la actividad desarrollada en dicha localidad en años anteriores se pretende proporcionar a los usuarios las habilidades necesarias para la vida diaria, ocupación adecuada del tiempo, promoción de la autonomía personal e integración social en la comunidad.

3. ÁREAS DE INTERVENCIÓN

3.1. ATENCIÓN DIRECTA A LOS USUARIOS

- Actividades centradas en el desarrollo de habilidades adaptativas orientadas a la mejora de su calidad de vida y la integración en la Comunidad:

a) Terapia ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas y actividades ocupacionales (talleres de prensa, cocina, informática, etc.)

b) Programa de Estimulación Cognitiva.

c) Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional de las Actividades Básicas e Instrumentales de la Vida Diaria.

d) Promoción de la salud: mantenimiento físico, cuidado de la salud y seguridad

f) Participación social: entrenamiento en habilidades sociales, contacto con otras asociaciones de la zona, actividades que fomenten la integración y la participación activa en la comunidad (visitas culturales, excursiones, encuentros), comunicación.

3.2 APOYO Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS

-Desarrollo de actividades de mediación en situaciones de vulnerabilidad psicosocial para potenciar la implicación de la red familiar: apoyo psicosocial.





- Desarrollo de intervenciones proactivas para identificar personas susceptibles de participar en el programa.
- Creación de grupos de autoayuda que estimulen el intercambio de experiencias y conocimientos, así como el apoyo emocional.
- Información y asesoramiento sobre prestaciones, recursos y servicios para la promoción de la autonomía personal y la prevención de las situaciones de dependencia a las familias y tutores.

4. DESTINATARIOS

Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad psíquica e intelectual igual o superior al 33%, con edades comprendidas entre los 16 y hasta los 65 años de edad, y que requieran de un servicio que ofrezca la atención a las necesidades básicas, terapéuticas, de rehabilitación y de integración social.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS USUARIOS

La selección se realizará teniendo en cuenta las características anteriormente descritas y si el caso es derivado desde Servicios Sociales se atenderá el criterio profesional de los técnicos del Equipo de Promoción de la Autonomía Personal (EPAP).





ANEXO II- ESTADO DE PAGOS REALIZADOS

D./D^a.....Secretario/a de la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Secretaría, en relación con el convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down por el que se instrumenta la concesión de una subvención a esta Asociación para hacer frente a los gastos del Programa de Prevención de la Dependencia suscrito con fecha

-Se han realizado pagos por importe de.....€ correspondientes al desarrollo del Programa, detallados en la siguiente relación de gastos:

Concepto	Acreedor/Empleado	Fecha emisión	Fecha de pago	Importe Justificado
TOTAL				

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº de la Presidenta

En a de de

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL/LA SECRETARIO/A





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia y Oportunidades

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III- JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA, APARTADO 3.

D./D^a.....Secretario/a de la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF

CERTIFICO:

- a) Que la Asociación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
- b) Que la subvención ha sido destinada al fin para el que fue concedida.
- c) Que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº de la Presidenta

En a de de

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.





ANEXO IV

Información adicional – Protección de Datos

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF:
P050000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e:
dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD):
dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación:

Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(*). Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia y Oportunidades

LA PRESIDENTA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA
LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE
ÁVILA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONDUCTOR TITULAR Y SUPLENTE,
NECESARIO PARA ATENDER EL VEHÍCULO AUTOBOMBA DURANTE LA CAMPAÑA
DEL PLAN INFOCAL 2025**

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, y considerando que los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento están configurados como servicios esenciales, mediante la convocatoria de esta línea de subvenciones se pretende apoyar económicamente a los municipios que cuenten con vehículos autobombas, cedidos por Diputación, para la financiación del coste de sueldos y salarios del conductor titular y suplente contratados en el Plan Infocal 2025.

En su virtud, la Excm. Diputación Provincial de Ávila convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos y mancomunidad de municipios de la provincia de Ávila, para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba durante la campaña del plan INFOCAL 2025, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos y mancomunidades de municipios para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba cedido por la Diputación Provincial de Ávila, durante la campaña del PLAN INFOCAL 2025.

Se cuenta con una consignación presupuestaria de 153.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 1360/46202 del Presupuesto de gastos aprobado para el ejercicio 2025.

SEGUNDA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación Provincial de Ávila a ese Ayuntamiento/Mancomunidad de Municipios durante la campaña del Plan INFOCAL 2025, con la cantidad máxima de 12.000,00 €.

El importe de la subvención concedida por contrato de trabajo irá destinado a sufragar el coste laboral y no podrá ser superior, en ningún caso, al importe abonado por la entidad beneficiaria en dicho concepto.

El plazo de ejecución de la subvención será del 1 de enero de 2025 a 31 de octubre de 2025.

El plazo de justificación de esta subvención finaliza el día 15 de noviembre de 2025.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Para ser beneficiarios de esta subvención los Ayuntamientos y mancomunidad de municipios de la provincia de Ávila, que cumplan los siguientes requisitos:



- Contar con un vehículo camión autobomba debidamente carrozado y equipado para la atención de siniestros, incendios, inundaciones o accidentes de tráfico.
- El camión autobomba tiene que ser un bien inventariado a nombre de esta Diputación y cedido al Ayuntamiento o Mancomunidad solicitante.
- Contar con el permiso previo de la Diputación Provincial de Ávila para poder conveniar el vehículo concreto con la Junta de Castilla y León dentro de las campañas de INFOCAL.
- Haber conveniado con la Junta de Castilla y León el camión autobomba cedido por Diputación, para el programa INFOCAL del ejercicio 2025.
- No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos/ Mancomunidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, los Ayuntamientos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo I del Programa de la solicitud, y las Mancomunidades de municipios deberán aportar certificado de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Se consideran Vehículo Autobomba:

Vehículo con el equipamiento específico para la extinción de incendios. Dispone de una cabina en la que se ubica el personal, una cisterna con agua para la extinción con capacidad superior a 1.000 litros, una bomba para impulsar el agua y armarios para el material. La capacidad de la cisterna y las características del chasis varían según el lugar y tipo de incendios.

Construido sobre el autobastidor de un camión medio o pesado. El vehículo autobomba poseerá asimismo la capacidad de aspirar el agua necesaria para apagar un incendio, directamente de una cisterna o de un curso de agua. Estará compuesto por un depósito con agua, una o dos bombas centrífugas para generar chorros a presión (de 10 a 50 atm), contenedores para generadores de espuma y polvos contra incendios, botellas de anhídrido carbónico e instalación de nebulización. Pueden suministrar de 1.000 a 5.000 litros de agua por minuto.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- a) Aplicar la subvención concedida a los costes laborales del conductor titular y suplente contratados para el Plan INFOCAL 2025.
- b) Informar sobre el contenido y las características de los contratos realizados y proporcionar a la Diputación toda la información y aclaraciones que reclame al respecto.
- c) Presentar antes del 15 de noviembre de 2025, al Área de Acción Territorial, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Diputación Provincial de Ávila la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con la Ley General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

- d) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el capítulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de dicha ley.
- e) No se podrá rotular, serigrafiar ni modificar la estética de los vehículos cedidos.
- f) En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto, para las subvenciones por concurrencia competitiva en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

QUINTA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, son los que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
1360/46202	153.000,00 €

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En función del número de entidades que convienen con la Junta de Castilla y León el Plan INFOCAL 2025, se hará un reparto proporcional del crédito disponible.

SEXTA. - COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

Las ayudas establecidas en las presentes bases serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionable, con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Junta de Castilla y León, o cualquier otra Administración, que financie los mismos conceptos, siempre que no se supere el coste de la contratación. Por el contrario, serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida por la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total del proyecto.

SÉPTIMA. - SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Diputación y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, en conformidad al Anexo I, sin perjuicio de lo establecido en la Ley



39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, hasta el día 1 de junio de 2025. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Deberá aportarse también, certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

Sólo se admitirá una única solicitud por entidad en cada convocatoria. En caso de presentación de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de Resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe técnico.

Todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

La presente orden, deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



NOVENA. - INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Diputación Provincial de Ávila.

Los instructores realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario.

Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá una propuesta de resolución, con el detalle de las solicitudes presentadas, haciendo constar en la misma las entidades que cumplen los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones y aquellas que no cumpliendo los mismos, se proponen para su desestimación.

DÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN

Para justificar la subvención, deberá aportarse la siguiente documentación con anterioridad al día 15 de noviembre de 2025:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Declaración de aplicación de la subvención al objeto y fines que la motivaron. Anexo II
3. Certificación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo II
4. Cuenta justificativa. Relación clasificada de gastos (nóminas mensuales), con identificación del trabajador, NIF, mensualidad, importe bruto, cuota empresarial a la Seguridad Social, importe líquido y fecha de pago. Anexo III
5. Nóminas y documentación acreditativa del pago (justificante bancario).
6. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Anexo IV.
7. Certificado de que los documentos que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención son fiel copia de los documentos originales. Anexo V. Certificación de compulsión de los documentos.

La documentación justificativa, preferentemente, se presentará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila. Así mismo, podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aportando los anexos adjuntos a esta convocatoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días naturales para la subsanación de las deficiencias detectadas.



Cuando los documentos que deban acompañar a la justificación ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido según la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio en que se devengue.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria, conlleva la pérdida de la subvención concedida al Ayuntamiento o Mancomunidad.

Una vez comprobado lo anterior, se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de las cantidades restantes.

UNDÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

El Ayuntamiento/Mancomunidad de Municipios deberá estar al día en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter previo a la solicitud de esta subvención. Asimismo, y con carácter previo al pago de la subvención estará al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de Ávila y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

DUODÉCIMA. - PROPUESTA Y RESOLUCIÓN.

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, la propuesta de resolución definitiva que incluirá las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a esta Administración a favor de la entidad beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



La resolución será motivada y determinará las entidades solicitantes de las ayudas a las que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

El acuerdo de concesión se pronunciará sobre la estimación o desestimación de las solicitudes presentadas, determinará la cuantía correspondiente a las primeras y, por razón de interés municipal, ordenará el pago anticipado de la cuantía total de la subvención a los beneficiarios, sin perjuicio del reintegro que, en su caso, pueda corresponder.

El órgano competente para resolver será el Presidente de la Diputación.

Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía subvención inicialmente concedida.

DECIMOTERCERA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y CAUSA DE REINTEGRO.

Las subvenciones contempladas en la presente orden se abonarán de forma anticipada, de la siguiente forma:

Un único pago del 100% del importe de la subvención concedida, con la resolución de concesión.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días naturales para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Cuando los documentos que deban acompañar a la justificación ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria conlleva la pérdida de la subvención concedida al Ayuntamiento.

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de la aplicación para la cobranza, lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento, o el que en su caso se establezca por la Administración General del Estado.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma.



En caso de tener cantidades pendientes de justificar, cualquiera que sea el concepto, no se podrán percibir nuevas subvenciones o pagos hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

DECIMOCUARTA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios de la Diputación podrán realizar en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

DECIMOQUINTA. - INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

DECIMOSEXTA. - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Ávila, que trata los datos con la finalidad de tramitar y gestionar las subvenciones a Ayuntamientos y/o Mancomunidades de Municipios para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación Provincial de Ávila a ese Ayuntamiento/Mancomunidad de Municipios durante la campaña del Plan INFOCAL 2025.

Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder gestionar la solicitud de la línea de ayudas.

La base de licitud es el artículo 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como el artículo 6.1.e) del RGPD por el que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, de acuerdo con:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.



Sus datos personales serán comunicados en cumplimiento de una obligación legal como a la Base Nacional de Subvenciones agencia tributaria, organismos de control y fiscalización, entidades bancarias para el pago.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 Ávila (España) o a través de la Sede Electrónica: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de la Diputación: dpd@diputacionavila.es.



ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN VINCULADA AL PLAN INFOCAL 2025

1 - Datos de la Entidad

Ayuntamiento/Mancomunidad:		C.I.F.:	
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	
Correo Electrónico:			
Alcalde/Alcaldesa:			

2 - Presupuesto de la Actuación

Actividad subvencionada:	Contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba durante la campaña del plan INFOCAL 2025
Fecha de firma del convenio INFOCAL con la JCyL	

PREVISIÓN DE GASTOS POR PROGRAMA/PROYECTO	
RESUMEN	IMPORTE
Sueldos y Salarios	
Seguridad Social a cargo de la empresa	
Finiquitos	
TOTAL GASTOS	

3 - Declaración responsable:

Esta entidad local no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impida ser beneficiario de tal subvención.

En....., a.....

El/La Alcalde/Alcaldesa/Presidente,

Fdo:





ANEXO II

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____
Alcalde/Alcaldesa _____ del _____ Ayuntamiento: _____
o Presidente/a de la Mancomunidad de municipios: _____
con C.I.F. _____,
y _____ domicilio _____ en _____
Localidad _____, con C.P. _____,
teléfono _____ e-mail: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial, con cargo a los fondos previsto para subvencionar la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba durante la campaña del plan INFOCAL 2025, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado el servicio para el que fue solicitada, ajustándose a la normativa de aplicación.
• Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impida ser beneficiario de tal subvención.
• Esta entidad local se haya al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
• Esta entidad se haya al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila y no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____



ANEXO III

RELACIÓN CERTIFICADA DE GASTOS

D/Dña _____ en calidad de Secretario/a-
Interventor/a o Interventor/a del Ayuntamiento/ Mancomunidad
de _____

CERTIFICA: Que los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención económica para los ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la provincia de Ávila, para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba durante la campaña del PLAN INFOCAL 2025, son los siguientes:

Mes	Trabajador	NIF	Coste salarial			Gasto Total	Fecha pago
			Sueldos y salarios	Coste Seguridad Social (Cuota empresarial)	Otros conceptos		
TOTAL							

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/Alcadesa/Presidente/a en....., a

El/La Secretario/a-Interventor/a
o Interventor/a

Vº.Bº
El La Alcalde/Alcadesa

Fdo:.....

Fdo:.....





ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES
PARA LA MISMA ACTIVIDAD Y/O SERVICIO

D/Dña _____ en calidad de _____
 del Ayuntamiento/ Mancomunidad de _____

CERTIFICA:

- Que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad.
- Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma actividad/servicio de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma actividad/servicio de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/a/Presedente/a en....., a

Vº.Bº.
 El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/a-Interventor/a
 o Interventor/a

Fdo:.....

Fdo:





ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE COMPULSA DE LOS DOCUMENTOS

D/Dña _____
Secretario/a del Ayuntamiento/ Mancomunidad de _____

CERTIFICA:

Que los documentos que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención concedida para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba durante la campaña del PLAN INFOCAL 2025, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento/Mancomunidad, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria, expido la presente de orden con el visto bueno del Sr/a Alcalde/a Presidente/a en....., a

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/Secretaria

Fdo:.....

Fdo:





BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE BAJO COSTE ECONÓMICO DESTINADAS A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN REALIZADAS ENTRE AGOSTO Y DICIEMBRE DE 2024

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Ávila para asesorar técnicamente y financiar la realización de diversas obras con notable impacto en el ámbito provincial o comarcal, no siendo subvencionables los gastos de obras que no tengan como destino mejorar, acondicionar o modernizar instalaciones, equipos o infraestructuras **destinadas a mejorar el consumo humano de agua potable**. Podrán optar a la concesión de las subvenciones todos los municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes que cumplan con los requisitos marcados en las bases.

Las acciones subvencionables dentro del objeto de esta convocatoria serán las obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, siendo **requisito indispensable disponer de contadores, ordenanza del servicio de abastecimiento de agua junto con una tarifa asociada a la optimización de la gestión del recurso y realizar el cobro del servicio a los vecinos**, tales como:

- Incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejorar las existentes.
- Sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua.
- Obras e instalaciones encaminadas a optimizar el gasto energético de los sistemas de abastecimiento de agua potable.
- Obras para la reparación y/o sustitución de aducciones (tuberías que transportan el agua desde la captación al depósito de distribución).
- Obras para la reparación de depósitos (impermeabilizaciones, mejoras estructurales, etc.) siempre y cuando signifiquen una mejora estructural ante un riesgo de colapso de su estructura.
- Instalaciones o mejora de las instalaciones para el cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua)
- Búsqueda de fugas mediante geófono.

Por lo tanto, pueden unificarse los objetivos de la presente convocatoria en tres grandes grupos:

- **GRUPO 1.** Garantizar el suministro de agua mediante la incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejoras de las existentes y mejoras de las infraestructuras de regulación, almacenamiento y aducciones.





- **GRUPO 2.** Garantizar el suministro de agua a la población mediante la sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua, así como los sistemas encaminados a optimizar el gasto energético.
- **GRUPO 3.** Cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua)
- **GRUPO 4:** Mejora de la eficiencia energética mediante el estudio de fugas de la red de abastecimiento realizando el correspondiente informe de la red.

No serán objeto de esta convocatoria:

- La ejecución de obras que requieran una planificación.
- Obras que supongan una ampliación del servicio de abastecimiento de agua a construcción de nuevas viviendas.
- Nuevas captaciones y sondeos cuando no esté justificado su realización ante situaciones sobrevenidas de sequía o mala calidad del agua del sistema de abastecimiento, siempre previo informe técnico de la Diputación donde se establezca la actuación pretendida como la solución más viable para el abastecimiento de la localidad.
- Realización de acometidas domiciliarias e instalaciones de contadores.
- Labores de limpieza, explotación y /o mantenimiento de las instalaciones del servicio de abastecimiento de la localidad.
- Renovaciones y/o reparaciones de la red de distribución de agua.
- Los gastos de personal en obras que se ejecuten por el personal de la Entidad Local.
- El suministro de agua mediante cisternas o agua mineral embotellada.

El periodo de realización de las obras será el comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, teniéndose en cuenta la fecha de la finalización de aquellas.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por la modificación aprobada en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2025, partida 4520-76201 que asciende a 150.000,00 €.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.





La cuantía de cada subvención podrá oscilar entre el 40 % y el 70 % del coste de la inversión realizada, con un máximo de 10.000 euros, exigiéndose, por lo tanto, a las Entidades Locales beneficiarias que aporten como financiación propia (u obtenida por otras vías) la cuantía restante del importe total de las inversiones realizadas.

El límite de la cuantía subvencionada se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

- Municipios menores o iguales de 140 habitantes se subvenciona el 70% del coste de la obra
- Municipios menores o iguales de 1.000 habitantes y mayores de 140 se subvenciona el 60% del coste de la obra.
- Municipios menores o iguales de 5.000 habitantes y mayores de 1.000 se subvenciona el 50% del coste de la obra
- Municipios menores de 10.000 habitantes y mayores de 5.000 se subvenciona el 40% de la obra

El importe máximo de las actuaciones será el siguiente:

- GRUPO 1. Para obras con el objeto de garantizar el suministro de agua mediante la incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejoras de las existentes. Reparaciones estructuras e impermeabilizaciones en el depósito de almacenamiento de agua potable. Renovación de aducciones. Importe máximo subvencionable 10.000 euros.
- GRUPO 2. Para obras con el objeto de garantizar el suministro de agua a la población mediante la sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua, así como los sistemas encaminados a optimizar el gasto energético. Importe máximo subvencionable 6.000 euros.
- GRUPO 3. Para obras que aseguren el cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua).
 - GRUPO 3.1. Equipos de desinfección de agua automáticos y mecanismos para el control efectivo de volúmenes: Importe máximo subvencionable 3.000 euros.
 - GRUPO 3.2. Equipos de tratamiento de agua (filtraciones multicapas, filtros de arena, filtros de carbón activo, filtros de sílex-antracita, descalcificadores, desnitrificadores, ósmosis inversa, eliminación de arsénico, etc.) e instalaciones automatizadas para el análisis y control del gasto de agua: Importe máximo subvencionable 8.000 euros.
- GRUPO 4. Estudios de localización de fugas mediante geófono de sonido. Se realizará de la extensión completa de la red. Para ser subvencionable dicho estudio se realizará un informe completo que deberá ser entregado, identificando en el plano de planta las mediciones realizadas, y localizando las posibles fugas. Importe máximo subvencionable 2.000 euros.

5.- BENEFICIARIOS





Podrán resultar beneficiarios de esta subvención todos los Municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes, así como las Entidades Locales Menores, con ordenanzas reguladoras del servicio de abastecimiento de agua potable y contadores de agua potable y contadores domiciliarios, interesados en la realización de obras de mejora, acondicionamiento y modernización de obras de infraestructuras hidráulicas.

Para la concesión de la subvención será imprescindible que las inversiones solicitadas por las Entidades Locales se refieran a obras de la competencia del Ente Local solicitante y que en la localidad o localidades afectadas por la actuación se garantiza el control de consumos, así como la existencia de ordenanza y tarifa asociada a la gestión del recurso.

Sólo será considerada una única solicitud por Entidad Local.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas y se realicen entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. Se requiere que la obra haya sido finalizada en dicho periodo de tiempo.

Se podrán incluir como gastos subvencionables y hasta un importe máximo de un 2 % del importe subvencionado los correspondientes a los honorarios de redacción de proyectos técnicos, direcciones de obra y coordinación de seguridad y salud que se lleven a cabo durante la ejecución de las mismas.

No será subvencionable el gasto deducible en el Impuesto del Valor Añadido. A estos efectos, el Modelo V recoge certificación de que el IVA de la factura presentada no es deducible o, en el caso de que sí lo sea, certificación de la cuantía de tal IVA deducible. En este último caso, se tendrá en cuenta como gasto subvencionable el importe sin IVA de la factura correspondiente.

7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Las solicitudes para optar a la concesión de esta subvención deben presentarse en el plazo de **diez días hábiles** contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y se realizarán a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila.

La solicitud deberá formularse a través del Modelo I (solicitud) que estará disponible en la Sede electrónica y será firmada por el Alcalde correspondiente. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Modelo II: certificación del Secretario/Interventor de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Modelo III: certificación del Secretario de existencia de contadores y ordenanza en vigor con la tarifa aplicada.
- Modelo IV: certificación del Interventor sobre obligaciones reconocidas.
- Modelo V: certificación del Interventor sobre la financiación de la actuación subvencionada.





- Memoria final detallada del proyecto o de la actividad realizada con indicación de sus objetivos y resultados conseguidos y su evaluación que especifique en que se han empleado facturas las facturas que se aportan en la justificación, en la que se incluyan fotografías de antes del inicio de la obra, durante la ejecución y una vez finalizada la misma (según los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones).
- Copia de la Ordenanza en vigor reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable, junto con la tarifa asociada a la gestión del recurso.
- Facturas originales o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales. La fecha de la factura deberá estar incluida dentro del periodo subvencionable indicado en el punto número 6 de las bases.
- Resguardo bancario que acredite el pago de la factura. Si no se aporta, deberá aportarse en el plazo máximo de un mes desde que se abone la subvención al beneficiario.
- En el caso de que el importe de actuaciones del GRUPO 1 o GRUPO 3.2. sean mayores de 5.000 euros: Acta de Recepción y Certificación Final de la obra (todo ello firmado por Técnico competente).
- En el caso de que se solicite una actuación del GRUPO 4, se acompañará como documentación justificativa el informe generado de la inspección de la red, con los planos de las mediciones realizadas y la ubicación de las fugas detectadas.

Si se apreciaran errores u omisiones en la documentación, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

8.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Aprobada la convocatoria y recibidas las solicitudes de subvención, se examinarán por los Servicios Técnicos de la Diputación y, en su caso, el Diputado Delegado de Cooperación Económica e Infraestructuras (órgano instructor) recabará la subsanación de los defectos existentes en la documentación. Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras, en base al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, formulará informe en que se concrete el resultado de la evaluación. A la vista de dicho informe, el órgano instructor formulará propuesta de concesión de subvenciones al órgano concedente, que será la Junta de Gobierno, en la que se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido y las obras para las que se concede la subvención.

El acuerdo de concesión será notificado en la forma establecida en el Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.





Tras el acuerdo de concesión, y si el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Diputación abonará al Ayuntamiento la cantidad resultante, sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de las obras; si del resultado de la misma se dedujera que las obras no se encuentran correctamente ejecutadas en todo o en parte, se exigirá el reintegro total o parcial de la subvención abonada.

9. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se conceden con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Ávila) podrá ser superior al coste total de la inversión subvencionada.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación Provincial de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se tramitará el correspondiente procedimiento de reintegro.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los presupuestos, memorias valoradas y proyectos presentados serán valorados por los Servicios Técnicos de la Diputación, pudiendo minorarlos para ajustar las partidas a los precios normales de la zona, en el caso de que existiera alguna anomalía. Igualmente se emitirá informe previo valorando la necesidad de la actuación.

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la base cuarta de la presente convocatoria.

Si de las solicitudes presentadas y valoradas por el técnico, se excediera del crédito disponible, se repartirá entre todos los solicitantes que hubieran presentado las solicitudes en tiempo y forma y de acuerdo con los porcentajes máximos de financiación fijados en la base número 4.

11.- RECURSOS Y REVISIÓN DE ACTOS

Contra el acuerdo de concesión se podrán interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo en los términos que derivan de la Ley 39/2015.

12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.





La Diputación de Ávila efectuará el seguimiento para lo cual podrá solicitar, a través del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, cualquier documentación que considere necesaria para tener constancia de la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la L.G.S.

A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Ávila.
- Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las inversiones subvencionadas.

14.- CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la L.G.S.

15.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la L.G.S.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el que quede establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio.

16.- PUBLICIDAD.

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a través de la página web de la Diputación Provincial de Ávila.





MODELO I

D./Dña , Sr/a Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de , en nombre y representación del mismo, y en relación con la **Convocatoria de concesión de Subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población realizadas entre agosto y diciembre de 2024**

DECLARO:

PRIMERO.- Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Que el importe de la subvención, en caso de ser concedida, se destinará exclusivamente a las obras solicitadas.

TERCERO.- Que la obra será contratada por este Ayuntamiento, no realizándose esta por administración.

CUARTO.- Que la actuación realizada para garantizar el abastecimiento de agua de consumo humano en este municipio ha consistido en , ascendiendo el importe de la actuación a .

QUINTO.- Que, en el caso de recibir otras subvenciones para la misma actuación, este Alcalde se compromete a su puesta en conocimiento de la Diputación tan pronto como se conozca.

SEXTO.- Que se adjuntan los siguientes documentos, conforme a las bases de la convocatoria:





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

- Modelo II
- Modelo III
- Modelo IV
- Modelo V
- Memoria final
- Copia de la ordenanza en vigor con tarifa
- Facturas originales o copia compulsada
- Resguardo bancario que acredite el pago
- Acta de recepción
- Certificado final de obra
- Informe de inspección de la red

Y SOLICITO

Que la actuación contemplada en el punto CUARTO realizada por este Ayuntamiento sea incluida en la convocatoria arriba mencionada.

En , a de de 2025

Fdo: SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA





DIPUTACIÓN DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

MODELO II

D./Dña [] , Secretario - Interventor del Ayuntamiento de [] provincia de Ávila, con CIF Nº [] :

CERTIFICO.-

Que este Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en [] , a [] de [] de 2025

El Secretario – Interventor del Ayuntamiento de []

[]

Fdo:

Vº Bº

El Alcalde,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

MODELO III

D./Dña , Secretario - Interventor del Ayuntamiento de provincia de Ávila, con CIF Nº .

CERTIFICO.-

- Que en este municipio existen (nº de contadores) para el control de consumo de suministro de abastecimiento de agua.
- Que está aprobada y en vigor la correspondiente Ordenanza y se ha aplicado durante el periodo subvencionable de la convocatoria, cuya tarifa se detalla en el documento que se adjunta a la solicitud.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en , a de de 2025

El Secretario – Interventor del Ayuntamiento de

Fdo:

Vº Bº

El Alcalde,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA





MODELO IV

D./Dña [] , Secretario - Interventor del Ayuntamiento de [] provincia de Ávila, con CIF Nº [] en relación con la actuación realizada para garantizar el abastecimiento de agua de consumo humano en este municipio consistente en []

CERTIFICO.-

- 1. Que la citada actuación se ha finalizado en el periodo comprendido entre el 1 de agosto y 31 de diciembre de 2024 y que, según se desprende de los datos obrantes en este Ayuntamiento, y en referencia a esta obra se han reconocido obligaciones por un importe total de [] euros.
- 2. Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.
- 3. Que se cumple lo previsto en el Artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones en materia de contratación administrativa, y que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en [] , a [] de [] de 2025

El Secretario – Interventor del Ayuntamiento de []

[] Fdo: Vº Bº El Alcalde,
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

MODELO V

D./Dña , Secretario - Interventor del Ayuntamiento de provincia de Ávila, con CIF Nº en relación con la actuación realizada para garantizar el abastecimiento de agua de consumo humano en este municipio consistente en

CERTIFICO.

1. Que la citada inversión se ha ejecutado en su totalidad
2. Que no se han recibido más subvenciones para la actuación referida que las siguientes:

Importe: Procedencia:

4. Que el I.V.A. de la factura presentada para la justificación de la actuación no es deducible. En caso contrario, conforme al artículo 93 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 7.8.F.b, se ha deducido la cantidad de

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en , a de de 2025

El Secretario – Interventor del Ayuntamiento de

Fdo: Vº Bº El Alcalde,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

